



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Renuncia Condicionada Albarenga

---

**VISTO:**

Lo solicitado por el Prof. **Emilio ALBARENGA** (legajo 25182) elevando su renuncia en forma condicionada en los términos previstos por el Decreto 8820/62, al cargo docente que desempeña en esta Facultad de Derecho, con motivo de la tramitación del beneficio de la jubilación ordinaria;

**Y CONSIDERANDO:**

Las razones invocadas por la peticionante;

Que el Prof. Emilio ALBARENGA (legajo 25182), registra en esta Unidad Académica en la asignatura Derecho Procesal Civil un cargo interino de Prof. Adjunto con dedicación semiexclusiva (C. 110) con licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en un cargo regular de Prof. Adjunto con dedicación simple (C. 111), conforme RHCD-2023-131-E-DEC#FD y un cargo interino de Prof. Titular con dedicación simple (C. 103) en la cátedra “B” en la asignatura Teoría General del Proceso, conforme RHCD 131/2024.

Las disposiciones del Decreto 8820/62;

*Que el art 63 del CCT para docente universitario RHCS 1222/2014 establece “Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria para esos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente.”*

Que el art 70 del Estatuto de la Universidad establece que “*Todo docente universitario cesara en las funciones para las que fue designado al alcanzar los setenta (70) años de edad*”

Que por RD-2023-1511-E-UNC-DEC#FD se procedió a intimar al Prof. Albarenga a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente, teniendo un plazo de 18 meses a contar desde el 28 de febrero de 2024, fecha en la que se notificó la intimación junto con la correspondiente certificación de servicios y remuneraciones;

Que el Docente solicita resolución de Renuncia Condicionada y actualización de la Certificación de Servicio la cual se confecciono incluyendo los haberes del mes de enero;

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1:** Aceptar a partir del día **01 de febrero de 2025**, y condicionada a las disposiciones del Decreto 8820/62, la renuncia presentada por el Prof. **Emilio ALBARENGA** (legajo 25182) a los cargos docente que desempeña en esta Facultad de Derecho, manteniéndose vigente el plazo de intimación de la RD-2023-1511-E-UNC-DEC#FD cuyo vencimiento opera con fecha 27 de agosto de 2025, con los alcances prescriptos por el art 63 del CCT para docentes universitarios OHCS 1222/2014..

**Artículo 2:** Regístrese, comuníquese, gírese copia a Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Dirección de Sueldos, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Procesal y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.